

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 016-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 5 ABRIL DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO LÓPEZ	3	27/03/2018	PARC-312-18	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° IDI-11321, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) La no reposición de la garantía que la respalda", la presentación de la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual venció el 27 de marzo de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-127-2018 del 27 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 INFORMAR que el titular del contrato de concesión N° IDI-11321, se encuentra al día en el pago de canon superficiario, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-127-2018 del 27 de marzo de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio al titular del contrato de concesión N° IDI-11321, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-127-2018 del 27 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, y que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.7, 2.10, 2.11 del Auto PARC-600-17 del 19/07/2017 y lo concluido en el numeral 5.6, 5.9, 5.10 del concepto PAR-CALI-127-2018 del 27 de marzo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° IDI-11321, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-127-2018 del 27 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2016 los cuales fueron presentados en la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-127-2018 del 27 de marzo de 2018.</p> <p>2.7 REQUERIR bajo apremio al titular del contrato de concesión N° IDI-11321, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-127-2018 del 27 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Anual 2017 en este sistema.</p> <p>2.8 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° IDI-11321, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-127-2018 del 27 de marzo de 2018.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	2	27/03/2018	PARC-313-18	<p>2.1 ACEPTAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-128-2018 del 27 de marzo de 2018.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-128-2018 del 27 de marzo de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. HDR-111, la modificación del plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-</p>

						<p>128-2018 del 27 de marzo de 2018, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Anual 2017 en este sistema.</p> <p>2.4 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del contrato de concesión N° HDR-111, SE SUPERPONE PARCIALMENTE CON EL PERIMETRO URBANO – SANTIAGO DE CALI – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-128-2018 del 27 de marzo de 2018.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-08361X	MARINO ANDRES BETANCUR ALVAREZ	4	27/03/2018	PARC-314-18	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión JBM-08361X, que cuenta con un saldo a favor de SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES centavos (\$6.512,53), de conformidad con el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-090-2018 del 15 de marzo de 2018, por concepto de cálculo de los intereses generados por pagos extemporáneos de la liquidación de regalías de los trimestres IV del 2016 y I, II del 2017.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p>

						<p>2.2 Requerir al titular el pago de la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO pesos (\$39.975), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficial de la segunda anualidad de exploración, de conformidad con el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-090-2018 del 15 de marzo de 2018. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta.</p> <p>Parágrafo Primero: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Segundo: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2016 y I, II, IV del 2017, de conformidad con el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-090-2018 del 15 de marzo de 2018.</p> <p>2.4 Requerir al titular el pago de la suma de DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS pesos (\$2352), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de los intereses generados por los pagos extemporáneos de la liquidación de regalías del trimestre III del 2017, de conformidad con el numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-090-2018 del 15 de marzo de 2018. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Parágrafo Primero: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Segundo: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, de conformidad con el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-090-2018 del 15 de marzo de 2018.</p> <p>2.6 No Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, y en consecuencia requerir la presentación del mismo, teniendo en cuenta que la producción declarada en regalías no concuerda con la reportada en el FBM, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.10 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-090-2018 del 15 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-092	JORGE ENRIQUE PUERTO HENAO	2	27/03/2018	PARC-315-18	<p>2.1 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados mediante los numerales 2.1 y 2.7 del Auto PARC-640-17 del 28 de julio de 2017, y lo concluido en los numerales 8.3 y 8.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 095-2018 del 15 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685</p>

						<p>de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> por el no pago oportuno y completo de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo señalado en el numeral 8.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 095-2018 del 15 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JORGE ENRIQUE PUERTO HENAO, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 8.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 095-2018 del 15 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO , por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGP-131	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS	3	27/03/2018	PARC-316-18	<p>2.1 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. EGP-131, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del concepto técnico PAR-CALI No. 096-2018 del 15 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.2 Informar a los titulares, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad realizados mediante los numerales 2.1, 2.5 y 2.11 del Auto PARC-557-17 del 10 de julio de 2017, conforme a lo concluido en los numerales 8.1, 8.5, 8.8 del concepto técnico PAR-CALI No. 096-2018 del 15 de marzo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento,</p>

						<p>Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EGP-131, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del trimestre II, III y IV de 2017, conforme lo señalado en el numeral 8.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 096-2018 del 15 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>	
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS	3	27/03/2018	PARC-317-18	<p>2.1 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-08421, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, conforme lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 094-2018 del 15 de marzo de 2018. En consecuencia, se concede un plazo treinta (30) días, contados a partir de</p>

						<p>la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados mediante los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-1148-17 del 31 de octubre de 2017 y de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.4, 6.6 y 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 094-2018 del 15 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.3 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-08421, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> por el no pago oportuno y completo de las regalías del trimestre IV de 2017, conforme lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 094-2018 del 15 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.4 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-08421, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la inscripción en el Registro Minero Nacional respecto al cambio de nombre del titular.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS CALOTO, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 094-2018 del 15 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p>	
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJ1-08321	ALBERTO LÓPEZ SALAZAR	3	27/03/2018	PARC-318-18	<p>2.1. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, el requerimiento realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-1079-2018 del 20/10/2017 y lo concluido en los numerales 5.3 y 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-123-</p>

						<p>2018 del 26 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2. APROBAR el Formulario de Declaración de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-123-2018 del 26 de marzo de 2018.</p> <p>2.3. INFORMAR al beneficiario del título minero que cuenta con un valor mayor pagado por la suma de DIECISIETE PESOS (\$17.00), por concepto de pago de más en las regalías del III Trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-123-2018 del 26 de marzo de 2018.</p> <p>2.4. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KJ1-08321, la presentación del recibo de pago de las regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-123-2018 del 26 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta.</p> <p>2.5. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° KJ1-08321, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-123-2018 del 26 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Semestral 2016 en este sistema.</p> <p>2.6. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-123-2018 del 26 de marzo de 2018.</p> <p>2.7. INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del título minero N° KJ1-08321, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON LA RESERVA FORESTAL DRMI – RUT NATIVOS – DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO RUT NATIVOS – ACUERDO 004 DE 2015 CVC – TOMADO DEL RUNAT ACTUALIZADO AL 28/03/2015 – INCORPORADO 30/03/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-123-2018 del 26 de marzo de 2018.</p> <p>2.8. OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
8	REGISTRO MINERO DE CANTERA	062	TRITURADORA SARATOGA LTDA	2	03/04/2018	<p>2.1 REQUERIR a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 062, la presentación de los Formularios Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del IV trimestre de 2016, I, II, III, IV trimestre de 2017, de</p>

						<p>conformidad con lo concluido en los numerales 6.2 y 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-129-2018 del 27 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 062, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anual de 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-129-2018 del 27 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, el requerimiento realizado en el numeral 1 del Auto PARC-202-2017 del 03 de mayo de 2017 y lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-129-2018 del 27 de marzo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.4 INFORMAR que consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el área del Registro Minero de Canteras No. 062 se traslapa mínimamente con el PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 y con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA ALTA DEL RIO CALI - MINAMBIENTE - ACTUALIZADO A 27/01/2016 - INCORPORADO 28/01/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-129-2018 del 27 de marzo de 2018..</p> <p>2.5 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° 062, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-129-2018 del 27 de marzo de 2018.</p>	
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-112	SOCIEDAD PSM ALIANZA S.A.S	3	03/04/2018	PARC-322-2018	<p>2.1 RECORDAR a la sociedad titular que la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002532 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 05/06/2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-137-2018 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento.</p>

						<p>2.2 REQUERIR a la Sociedad PSM ALIANZA S.A.S., titular del contrato de concesión N° FCI-112, allegar la modificación del cambio de beneficiario del Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-137-2018 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para presentar la información requerida.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por el no pago oportuno y completo de las regalías del III trimestre del 2017, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-137-2018 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular la presentación de la suma por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 218), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-137-2018 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.5 REQUERIR la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2017, dado que lo declarado en el formato no coincide con lo reportado en las regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-137-2018 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FCI-112, que mediante Auto PARC-438-17 del 12 de junio del 2017, se APROBO el PTO presentado con una explotación de gravas de río por sistema de explotación a cielo abierto Barras laterales y centrales del río Catarina con una producción anual proyectada de 60.000 m³, clasificando el proyecto en mediana minería de acuerdo al Decreto 1666 de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-137-2018 del 28 de marzo de 2018</p> <p>2.7 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 5 ABRIL DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali